



AYUNTAMIENTO  
DE  
FUENCALIENTE DE LA PALMA

Plaza del Ayuntamiento s/n  
38740 FUENCALIENTE DE LA PALMA  
(S/C DE TENERIFE)  
Teléfono: 922 444 003 - Fax: 922 444 303

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION  
EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**

**Asistentes:**

D. Gregorio Clemente Alonso Méndez  
D. José Antonio Hernández Díaz  
D. Víctor Manuel Gómez González  
D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup> Isabel Camacho Hernández  
D<sup>a</sup>. Asunción Gretty Díaz Concepción  
D<sup>a</sup>. Nieves María Rodríguez Pérez  
D<sup>a</sup>. Laura Pérez Lorenzo  
D. Luís Román Torres Morera

**Ausente:**

D. José Javier García García

**Secretario:**

D. José Vicente Gil Tortosa.

En Fuencaliente de La Palma, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de octubre de dos mil trece, siendo las doce horas y doce minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales expresados al margen, salvo el Concejel D<sup>o</sup>. José Javier García García, bajo la presencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Clemente Alonso Méndez, con la asistencia de la Secretario de la Corporación al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria. Comprobando que asisten número suficiente para la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pasándose a examinar los siguientes asuntos comprendidos en el orden del día que es el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**Primero: Toma de conocimiento de la auditoría de gestión realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2012, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.**

Por parte de D<sup>o</sup>. Víctor M. Gómez González, Concejel delegado de Hacienda, se dió cuenta de la auditoría de gestión correspondiente a éste Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2012, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

D<sup>a</sup>. Nieves María Rodríguez Pérez, propuso que el Impuesto de Bienes Inmuebles, se redujera al mínimo legal permitido.





AYUNTAMIENTO  
DE  
FUENCALIENTE DE LA PALMA

Plaza del Ayuntamiento s/n  
38740 FUENCALIENTE DE LA PALMA  
(S/C DE TENERIFE)  
Teléfono: 922 444 003 - Fax: 922 444 303

Vista la misma, el Ayuntamiento-Pleno acordó por unanimidad de los presentes, (5CC-2UPF-1PSOE), que en todo caso suponen el quórum establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

-Tomar en consideración, la auditoría de gestión correspondiente a éste Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2012, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

**Segundo: Aprobación de la ordenanza reguladora del precio público por el uso de los Centros Turísticos dependientes del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.**

Vista la propuesta que se presenta por la Alcaldía, así como los informes jurídico y económico obrantes en el expediente.

Resultando que por la Comisión de Economía y Hacienda, dicho expediente fue informado favorablemente.

Por D<sup>a</sup>. Nieves María Rodríguez Pérez, se pidió que se trate con antelación con todos los grupos municipales, la selección del personal para el Centro de Interpretación del Faro.

El Ayuntamiento-Pleno acordó por unanimidad de los presentes, (5CC-2UPF-1PSOE), que en todo caso suponen el quórum establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

1.- Aprobar la ordenanza reguladora del precio público por el uso de los Centros Turísticos dependientes del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"Artículo 1.- Concepto.**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la uso de los Centros Turísticos dependientes del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.*

**Artículo 2.- Objeto**

*Implica la prestación de los servicios de información, visita, vigilancia y mantenimiento, en los Centros Turísticos del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, y la prestación del servicio de excursiones en camellos así como la realización de fotografías de carácter turístico.*

**Artículo 3.- Obligados al pago.**

*Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades que se beneficien de los servicios de los centros turísticos del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.*





#### **Artículo 4.- Cuantía**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

##### *VISITAS AL CENTRO DE VISITANTES DEL VOLCÁN DE SAN ANTONIO*

<i>Precio por persona no residente en Canarias y mayor de 10 años.</i>	<i>5,00€</i>
<i>Precio por persona no residente en Canarias y mayor de 10 años (con excursión en camello incluida).</i>	<i>8,00€</i>
<i>Precio para residentes en Canarias y mayor de 10 años.</i>	<i>3,00 €</i>
<i>Precio para residentes en Canarias y mayor de 10 años (con excursión en camello incluida).</i>	<i>6,00€</i>
<i>Precio de la excursión en camello (independiente de la entrada).</i>	<i>6,00€</i>
<i>Precio para excursiones de grupos organizados por agencias de viajes y turoperadores debidamente titulados y establecidos en la Isla que organicen entradas para grupos, y previa solicitud al Ayuntamiento.</i>	<i>3,00€ por persona</i>
<i>Precio para excursiones de grupos organizados por agencias de viajes y turoperadores debidamente titulados y establecidos en la Isla que organicen entradas para grupos, y previa solicitud al Ayuntamiento con excursión en camello incluida.</i>	<i>6,00€ por persona</i>
<i>Precio por fotografía-turística</i>	<i>4,00€</i>

##### *VISITAS AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL FARO*

<i>Precio por persona y mayor de 10 años.</i>	<i>2,00€</i>
<i>Precio por fotografía-turística</i>	<i>4,00€</i>

#### **Artículo 5.- Normas de Gestión.**

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas enumeradas en el apartado anterior se recaudarán en el momento en que el usuario solicite acceder a cualquier centro de visitantes, dependiente del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, debidamente señalado al efecto y con independencia de su uso efectivo.

#### **Artículo 6.- Obligación de pago.**

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio del uso de los centros turísticos.

El pago del precio público se realizará directamente en los puestos de entrada de los citados centros turísticos y siempre antes de proceder a su interior.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**FUENCALIENTE DE LA PALMA**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
38740 FUENCALIENTE DE LA PALMA  
(S/C DE TENERIFE)  
Teléfono: 922 444 003 - Fax: 922 444 303

**Artículo 7.- Fotografía**

*Los Centros Turísticos del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma podrán disponer de un servicio de fotografía dirigido a los usuarios. El servicio será prestado por el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, y consistirá en la realización de fotografías turísticas y cuya adquisición será opcional para el visitante.*

*Las fotografías serán impresas a todo color y en papel fotográfico de alta calidad y en unas dimensiones 20x15 centímetros y serán entregadas en mano al usuario previo pago del precio público correspondiente.*

**Artículo 8.- Exenciones**

*Estarán exentos del pago de este precio público por visitas a los Centros Turísticos:*

- 1. Los menores de 10 años.*
- 2. Las personas con residencia en el municipio de Fuencaliente de La Palma.*
- 3. Las expediciones/visitas culturales debidamente acreditadas de Centros Educativos, sitios en La Palma, siempre que sean solicitadas por su Director y previa comunicación al Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.*

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

*La presente Ordenanza deroga, desde su entrada en vigor, la ordenanza reguladora del precio público por el uso del centro de visitantes del Volcán de San Antonio, y sus posteriores modificaciones parciales publicadas en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, n° 39, de 22 de marzo de 2004, Boletín Oficial de la Provincia n° 93, de 9 de mayo de 2008 y Boletín Oficial de la Provincia n° 122, de 12 de septiembre de 2012.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Efectuada la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor una vez halla transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.”.*

**2.-** Que se procede a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el que Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de treinta días, pasados los cuales, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

**Tercero: Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.**

Se toma conocimiento del expediente tramitado en relación con la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa, por la prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.





AYUNTAMIENTO  
DE  
FUENCALIENTE DE LA PALMA

Plaza del Ayuntamiento s/n  
38740 FUENCALIENTE DE LA PALMA  
(S/C DE TENERIFE)  
Teléfono: 922 444 003 - Fax: 922 444 303

D<sup>a</sup>. Nieves María Rodríguez Pérez, pide que conste en acta que UPF no está de acuerdo en que el Servicio de Cementerio se externalice pues eso supone un mayor gasto al Ayuntamiento y prescindir del trabajador que tenía el mismo.

El Alcalde le responde diciendo que se busca prestar el mejor servicio al pueblo con el menor coste posible, encargándose una empresa, sin coste alguno para el Ayuntamiento, hasta diciembre, de los servicios del Cementerio y luego ya se valorará lo que se va a hacer.

D<sup>o</sup>. Luís Román Torres Morera, preguntó al Alcalde si hay algún documento que diga que el material que hay en la Funeraria es de ésta y no del Ayuntamiento.

El Alcalde, le dijo que el material que hay en la funeraria es de ésta.

D<sup>a</sup>. Nieves María Rodríguez Pérez, manifestó que UPF no apoya la modificación de la ordenanza, ya que el estudio económico de ésta, se basa en los gastos salariales de un peón, que no trabaja en el Cementerio.

D<sup>o</sup>. Luís Román Torres Morera, preguntó si la empresa que presta el servicio a coste cero al Ayuntamiento, paga a este trabajador directamente porque trabaja en esa empresa..

El Alcalde le responde que no sabe quien le paga a la persona que se ocupa del Cementerio, sólo que al Ayuntamiento no le cuesta nada.

D<sup>o</sup>. Luís Román Torres Morera, pregunta ¿ por qué se le cobra al vecino un servicio que al Ayuntamiento le está saliendo gratis?.

El Alcalde dice que le intención del Grupo de Gobierno, es que para el año que viene los servicios del Cementerio se encargen a una empresa, que ahora está trabajando gratis.

D<sup>o</sup>. Luís Román Torres Morera, cree que se falta a la verdad y se trata de justificar cuestiones dudosas, y votará en contra.

D<sup>a</sup>. Nieves María Rodríguez Pérez, dice que no entiende por qué se les entrega un estudio económico falseado, y van a votar en contra.

El Ayuntamiento-Pleno acordó por tres votos en contra ( 2UPF-1PSOE), y cinco votos a favor ( 5CC), que en todo caso suponen el quórum establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó:

1.- Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, cuyo texto definitivo es el siguiente:

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL**

**CUOTA TRIBUTARIA**

**ARTÍCULO 7º**

***Epígrafe primero. Nichos:***

*Nichos perpetuos: (Plazo de 50 años)*

*393,67 euros.*

*Nichos temporales:*

*a) Tiempo limitado a 10 años:*

*148,75 euros.*





AYUNTAMIENTO  
DE  
FUENCALIENTE DE LA PALMA

Plaza del Ayuntamiento s/n  
38740 FUENCALIENTE DE LA PALMA  
(S/C DE TENERIFE)  
Teléfono: 922 444 003 - Fax: 922 444 303

b) *Tiempo limitado a 5 años:* 49,59 euros.  
*Renovación por otro período análogo se adecuará al costo del período que se pretende renovar.*

***Epígrafe segundo. Lápidas:***

*Por colocación de lápidas:* 14,87 euros.

***Epígrafe tercero. Inhumación:***

*Por nicho:* 49,59 euros.

***Epígrafe cuarto. Exhumación:***

*Por sepultura en tierra:* 52,63 euros.

*Por nicho:* 29,76 euros.

***Epígrafe quinto. Registro:***

*Por expedición, canje o duplicado de título:* 15,02 euros.

*Por inscripción de permutas:* 15,02 euros.

*Por inscripción de transmisión entre parientes:* 15,02 euros.

*Por inscripción de otras transmisiones:* 15,02 euros.

***Epígrafe sexto. Conservación:***

*A fin de asegurar la más decorosa conservación de los espacios destinados a los difuntos, se exigirán las siguientes cuotas anuales:*

*Por sepulturas:* 9,00 euros.

*Por nichos:* 9,00 euros.

***Epígrafe séptimo. Reducción y traslados:***

*Por reducción de cadáveres y restos:* 49,59 euros.

*Por traslado de cadáveres y restos:* 59,50 euros.

***Epígrafe octavo. Bóvedas.***

*Por compra de una bóveda de restos, durante 50 años:* 250 euros.

*Por alquiler de una bóveda de restos, durante 10 años:* 140 euros.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

*La presente modificación de la Ordenanza Fiscal deroga, desde su entrada en vigor, el artículo 7 "Cuota Tributaria" de la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 12, de dieciocho de junio de 2008, quedando el resto de los artículos no modificados en vigencia.*





AYUNTAMIENTO  
DE  
**FUENCALIENTE DE LA PALMA**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
38740 FUENCALIENTE DE LA PALMA  
(S/C DE TENERIFE)  
Teléfono: 922 444 003 - Fax: 922 444 303

**DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el ..... de ..... de 200....., entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."*

2.- Que se procede a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el que Boletín Oficial de la Provincia por el plazode treinta días, pasados los cuales, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada..

**Cuarto: Toma de conocimiento y ejecución en sus justos términos de la sentencia de fecha 16 de junio de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, recaída en el procedimiento ordinario nº 336/2012, sobre urbanismo y ordenación del territorio.**

Por el Sr. Secretario y de orden del Sr. Presidente de la Corporación, se dió cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la sentencia nº 278/2013, de fecha 16 de junio de 2013, dictada en el procedimiento ordinario nº 336/2012, en materia de urbanismo y ordenación del territorio, por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, nº 4 de S/C de Tenerife, por la que, a instancias de la empresa Ruiz Romero Firmes y Construcciones SL., el referido Juzgado ordena a éste Ayuntamiento resolver sobre la admisión o inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio realizada por la misma, del Decreto de Alcaldía nº 46/1989,, de 18 de abril, por el que se concedió licencia municipal de apertura de planta de aglomerado asfáltico en caliente a favor de la empresa Lopesan Asfaltos y Construcciones SA.

Oído todo lo expuesto, el Ayuntamiento-Pleno, después de breve deliberación acordó por unanimidad de los presentes, (5CC-2UPF-1PSOE), que en todo caso suponen el quórum establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

1.- Tomar conocimiento de la sentencia nº 278/2013, de fecha 16 de junio de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de S/C de Tenerife, en el procedimiento nº 336/2012, en materia de urbanismo y ordenación del Territorio.

2.- Ejecutar la referida sentencia en sus justos y correctos términos y, a tal efecto, admitir a trámite la solicitud de revisión de oficio del Decreto de Alcaldía nº 46/1989, , de 18 de abril, formulada por la empresa Ruiz Romero Firmes y Construcciones SL, con fecha 9 de noviembre de 2011, y registro de entrada número 3,658, que se sustanciará por los trámites de nulidad o anulabilidad previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., según proceda, dando audiencia a la empresa Lopesan Asfaltos y Construcciones SA., para que en un plazo de 20 días, presente las alegaciones, documentos y justificantes que estimen procedentes.





AYUNTAMIENTO  
DE  
FUENCALIENTE DE LA PALMA

Plaza del Ayuntamiento s/n  
38740 FUENCALIENTE DE LA PALMA  
(S/C DE TENERIFE)  
Teléfono: 922 444 003 - Fax: 922 444 303

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, y de lo que como Secretario doy fe.

El Alcalde,

El Secretario Interventor,

Fdo.: Gregorio C. Alonso Méndez

Fdo.: José Vicente Gil Tortosa.

